



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 04 de septiembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 0048-2024/MDPP-GSC de fecha, 03 de septiembre, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el proveído N° 472-2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe 313-2024-OGAJ/MDPP de fecha 04 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, dispone que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa: asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la norma que antecede, señala que es facultad del alcalde, lo siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "3.1) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; 3.2) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole; y, 3.3) Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines";

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, define lo siguiente: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas (...)"

Que, con fecha 19 de mayo de 2019, se publicó el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, la misma que, crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, el cual contendrá toda la información nominal y estadística establecida en el Reglamento, quedando a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, su custodia y administración y aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, tiene por finalidad de establecer las normas y



procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además, de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgos a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 5 del dispositivo legal abordado, respecto a la remisión de la información, señala que: "(...) las municipalidades distritales están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";

Que, de la misma manera, el artículo 12 de la norma que antecede, señala sobre la responsabilidad de la información, del siguiente modo: "LA AUTORIDAD REGIONAL O MUNICIPAL DESIGNARÁ BAJO RESPONSABILIDAD, AL FUNCIONARIO ENCARGADO DE INGRESAR LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA VIRTUAL Y REMITIR LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN DE DATOS, VERACIDAD DEL CONTENIDO Y OTROS. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (...)" (énfasis agregado). Ante ese tenor, la autoridad municipal designara bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la plataforma virtual respecto del Registro Nacional de Serenazgos;

Que, mediante Ordenanza N° 453-MDPP, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-ALC/MDPP de fecha 09 de octubre de 2023, se designó con eficacia anticipada al 04 de octubre de 2023 a la Ing. HILDA CHACCHA SUASNABAR, en su calidad de Gerente de Seguridad Ciudadana como funcionaria responsable para el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos – SINASEC, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 179-2023-ALC/MDPP de fecha 04 de octubre de 2023;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 058-2024-ALC/MDPP de fecha 02 de septiembre de 2024, se encargó a partir de la fecha de la Resolución que antecede, a la Lic. DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA, en el cargo de confianza de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 0048-2024/MDPP-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita que se designe con eficacia anticipada, a la **LIC. DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA**, como funcionaria responsable para el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos de la Municipalidad de Puente Piedra, la misma que será la encargada de ingresar la información a la Plataforma Virtual del SINASEC;

Que, con proveído N° 472-2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 313-2024/MDPP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la designación con eficacia anticipada al 02 de septiembre de 2024, a la **LIC. DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA**, identificada con DNI N° 47507709, en su calidad de Gerente de Seguridad Ciudadana, como funcionaria responsable para el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos - SINASEC, de conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-ALC/MDPP de fecha 09 de octubre de 2023:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR con eficacia anticipada al 02 de septiembre de 2024, a la **LIC. DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA** identificada con **DNI N° 47507709**, en su calidad de Gerente de Seguridad Ciudadana, como funcionaria responsable para el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos - SINASEC, de conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

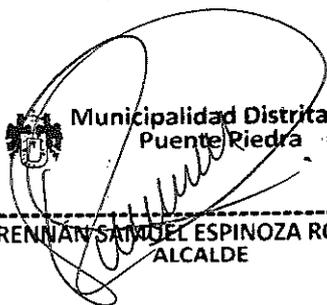
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con informar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, la designación de la **LIC. DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA**.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE